

Lima, 10 de Mayo de 2016

RESOLUCION GERENCIAL N° -2016-GOECOR/ONPE

VISTOS:

El Informe N° 000739-2016-SGAD-GAJ/ONPE de fecha 27 de abril de 2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000692-2016-GAJ/ONPE de fecha 28 de abril de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, de conformidad con el artículo 64° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE) , Ley N° 26859, conformaran las mesas de sufragio para la Segunda Elección Presidencial 2016, a realizarse el día 05 de junio de 2016, los miembros de mesa sorteados para la primera vuelta, sin necesidad de nuevo sorteo;

Que, en el artículo 58° de la LOE, el cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 57° de la LOE o ser mayor de setenta (70) años. Además se precisa que la excusa solo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental hasta cinco días después de efectuada la publicación a que se refiere al artículo 61° de la LOE;

Que, el informe del Vistos, señala que durante el proceso realizado el 10 de abril pasado, y dentro del plazo establecido por ley se han presentado y tramitado excusas y justificaciones, y siendo que los miembros de mesa son los mismos para la Segunda Elección Presidencial, considera extender la vigencia de las excusas y justificaciones a la elección del 05 de junio de 2016;

Que, asimismo para la Segunda Elección Presidencial no se realizará un nuevo sorteo de miembros de mesa, ni una publicación de la lista de miembros de mesa, sin embargo se pueden presentar casos en los que algunos miembros de mesa no puedan ejecutar esta labor en la Segunda Elección Presidencial, por estar inmersos en alguna de las incompatibilidades contenidas en el artículo 57° ó 58° de la LOE, por lo que se considera necesario establecer un hito que permita el cómputo del plazo para la presentación de excusas y justificaciones;

Que, el informe del Vistos recomienda que para la presentación de excusas y justificaciones se tome en cuenta la fecha de la publicación de la Resolución de Proclamación de resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la

Republica –Primera Elección, llevada a cabo el 10 de abril de 2016, la misma que fue emitida mediante Resolución N°0617-2016-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en consecuencia la publicación de la Resolución de Proclamación de resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Republica –Primera Elección se ha efectuado el 10 de mayo de 2016, en el diario Oficial El Peruano, por lo que resulta necesario pronunciarse sobre la vigencia de las excusas y justificaciones presentadas durante el proceso de Elecciones Generales llevado a cabo el 10 de abril de 2016, así como precisar las fecha para el cómputo de las excusas y justificaciones a presentarse para la Segunda Elección Presidencial;

En uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer se extienda la vigencia de las excusas y justificaciones de inasistencia durante el proceso de Elecciones Generales y Parlamento Andino 2016, para la Segunda Elección Presidencial.

Artículo Segundo: Establecer que el plazo para presentar las solicitudes de excusas al cargo de miembro de mesa será del 11 de mayo de 2016 al 17 de mayo de 2016, pudiéndose presentar las mismas, en la Mesa de Partes de la Sede Central de la ONPE sito en Jr. Washington N°1894 Lima, o en las Mesas de Partes de cada una de las ODPE instaladas con motivo del presente proceso, cuya relación figura como ANEXO adjunto a la presente.

Artículo Tercero: Establecer que el plazo para presentar las solicitudes de justificación al cargo de miembro de mesa será del 11 de mayo de 2016 al 30 de mayo de 2016, presentándose las mismas en las Mesas de Partes de cada una de las ODPE instaladas con motivo del presente proceso, cuya ubicación se detalla según el ANEXO señalado en el Artículo Segundo.

Artículo Cuarto: Disponer que la presente resolución sea publicada en las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) y Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), así como en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.-

cc: Secretaría General.
Gerencia General.
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas.
Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada.

(AGC/msc)